

Designando con el nombre de Leoncio Prado a la Provincia de Tingo María del Departamento de Huánuco, y autorizando al Poder Ejecutivo para convertir en local escolar la casa en que fué inmolado al héroe de Huamachuco.

JOSE GALVEZ  
PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— La Provincia de Tingo María del Departamento de Huánuco se denominará "Leoncio Prado" y su capital será la ciudad de Tingo María.

ARTICULO 2°— Autorízase al Poder Ejecutivo para convertir en local escolar la casa en que fué inmolado el 15 de julio de 1883, en Huamachuco, el Coronel Leoncio Prado.

ARTICULO 3°— El Ministerio de Educación Pública invertirá la suma que sea necesaria con cargo al Fondo de Educación Nacional para adaptar dicha casa al fin señalado en la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

JUAN MANUEL PEÑA PRADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

RAUL REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: no habiendo sido promulgada oportunamente por el poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiseis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario.

Lima, cinco de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE FERNANDEZ STOLL.